

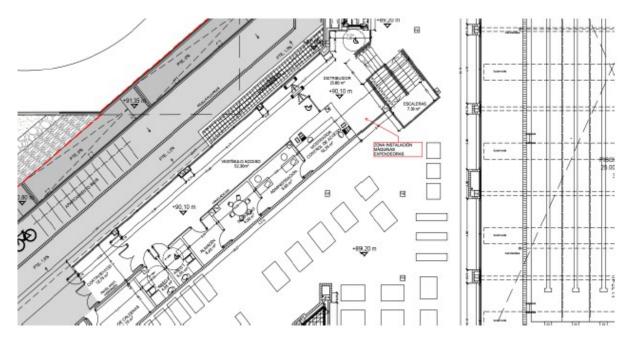


PROYECTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS, PRODUCTOS SALUDABLES Y MATERIAL DEPORTIVO EN EL COMPLETO DEPORTIVO MUNICIPAL MEICENDE PASTORIZA.

Expte. Nº: 2023/C006/000013

PRIMERA.- Memoria justificativa

La finalidad pretendida para el otorgamiento de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público indicado es la ocupación de espacios cuya superficie aproximada será de 2 m2 a través de dos máquinas expendedoras de bebidas, productos saludables y material deportivo, en el hall de entrada del Complejo Deportivo Municipal Pastoriza Meicende, tal y como se indica en el plano siguiente:



La necesidad que debe satisfacer la concesión, es la mera explotación del espacio indicado por medio de las dos máquinas expendedoras referidas sin pretensión alguna de perseguir un interés público o una finalidad pública, sino que el interés público de este negocio radica en una contraprestación patrimonial, lucrativo, que requerirá la cesión del uso del espacio para uso privado en beneficio de una persona física o jurídica que lo ocupe.

El objeto de la presente autorización es la ocupación de espacios cuya superficie aproximada será de 2 m² a través de dos máquinas expendedoras de bebidas, productos saludables y material deportivo:

Lote 1: 1 m². Máquina 1: Bebidas frías y productos saludables







Lote 2: 1 m². Máquina 2: Material deportivo

Para la consideración de "productos saludables" se atenderá al acuerdo con los criterios marcados por el Parlamento Europeo de 25 de septiembre de 2008 "estrategia europea sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad"; que en concreto pide a los estados miembro que "dejen de vender en los centros, alimentos y bebidas con alto contenido en grasas, sal o azúcar y con pobre valor nutricional". Por "productos saludables" se entenderán productos sin azúcares añadidos y sin grasas por encima del 30% del total del producto, además de productos integrales.

Las características generales obligatorias de las máquinas ofertadas serán las siguientes:

- Deberán admitir toda clase de moneda fraccionada en euros a partir de 5 céntimos de euro, facilitando la devolución del cambio; debiendo admitir el pago con tarjeta de crédito y móvil.
- Quedan expresamente excluidas del contrato las máquinas expendedoras de tabaco y bebidas alcohólicas.
- Cada máquina deberá llevar indicación de nombre, domicilio y número de teléfono de la empresa adjudicataria del presente servicio donde las personas usuarias podrán dirigir las quejas y reclamaciones relacionadas con el servicio que estime oportunas.
- La máquina de bebidas frías y productos saludables estará dotada de un sistema de refrigeración hermético con termostato graduable, que permita regular la temperatura de los productos.

El Complejo Deportivo Municipal de Meicende, situado en el lugar de Meicende (Pastoriza), (coordenadas 43.33897231581652, -8.457013095283022), con acceso por la carretera AC-415, es una instalación de reciente construcción que fue inaugurada el pasado mes de diciembre de 2.022.

Este nuevo edificio acoge dos piscinas (una de iniciación destinada fundamentalmente a los niños), gimnasio de unos 500 m² y cuatro salas de actividades destinadas a diferentes disciplinas deportivas de entre 120 y 200 m². El edificio se integra en un entorno que tiene cierta pendiente desde el AC-415 hasta el embalse a través de un vial de acceso que desemboca en una zona de aparcamiento para vehículos privados y autobuses.

Dicho complejo necesita disponer de máquinas expendedoras de bebidas, productos saludables y material deportivo para dar servicio al público que acude al mismo a practicar deporte, siendo necesario que el Ayuntamiento convoque un contrato con las condiciones del servicio, siendo el objeto del concurso la contratación de la concesión demanial de uso privativo de espacio público para la instalación, explotación y mantenimiento de dos máquinas expendedoras de bebidas, productos saludables y material deportivo.

Se destina exclusivamente al objeto de este contrato bajo la modalidad de concesión demanial el espacio de unos 2 m² en la zona del distribuidor, situado al final de vestíbulo de acceso junto al mostrador de control de acceso, para la instalación de las máquinas expendedoras.

SEGUNDA.- Descripción de la actividad a desarrollar.







La actividad a desarrollar es la venta de los productos expendidos por las dos máquinas, sin que este destino pueda sufrir variación; que serán principalmente los siguientes:

- Lote 1: Bebidas y snacks:
 - o botellas de agua
 - o bebidas isotónicas
 - o barritas energéticas
 - o bolsa frutos secos
- Lote 2: Material deportivo:
 - o gorros (todas las categorías y tamaños- adulto, infantil, bebé)
 - o gafas de natación (infantil y adulto)
 - o bañadores en todas las tallas (desde infantil hasta adulto) y pañales acuáticos para bebés
 - o toallas (2 tamaños)
 - o gel de ducha 2 en 1 (quita el olor a cloro)
 - o tapones para los oídos y pinza para la nariz
 - ropa de fitness (camisetas y shorts)
 - o shaker, botella plegable
 - o brazalete para el móvil, cable de carga rápida, auriculares
 - o guantes de musculación
 - o candados de combinación

OBLIGACIONES GENERALES.

La empresa adjudicataria estará obligada, con carácter general:

- A. A ingresar el canon anual derivado de la autorización, así como al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes y actividades.
- B. A la instalación de las máquinas adjudicadas en el lugar que se indique por el Ayuntamiento de Arteixo, así como poner en funcionamiento las mismas en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización de la autorización en documento administrativo.
- C. La realización de todas las operaciones necesarias para su instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de las máquinas. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan que las máquinas, así como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- D. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria, la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para el legal funcionamiento de las máquinas, haciéndose cargo de los costes, tasas y honorarios que se deriven de su solicitud, tramitación y obtención.
- E. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos derivados del suministro de productos expedidos en las máguinas.
- F. Todas las máquinas instaladas deberán cumplir lo previsto en las normas higiénico sanitarias y demás normativa que regule la instalación de máquinas expendedoras.
- G. La empresa adjudicataria queda obligada a indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se le ocasiones con motivo de la explotación de las máquinas, para lo cual deberá tener







concertado el correspondiente seguro de responsabilidad civil en la cuantía determinada en el PCAP.

- H. La autorización se otorga a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria
- I. Será por cuenta de la empresa adjudicataria la limpieza del interior y exterior de las máquinas, la cual se realizará con productos de calidad y que cumplan con la normativa sanitaria que le sea de aplicación, con una frecuencia mínima de un día a la semana.
- J. La empresa adjudicataria garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones o la sustitución de una máquina por otra cuando esta no pueda ser reparada en el lugar de ubicación. En caso de reparaciones en el propio lugar de ubicación, las máquinas averiadas no podrán estar fuera de servicio más de un día desde la notificación del parte de avería. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la empresa adjudicataria deberá sustituir la máquina averiada por otra igual en un plazo de tres días hábiles desde la notificación del parte de avería.

TERCERA.- Planos representativos de la situación, dimensiones y otras circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación

La explotación en régimen de uso privativo de dominio público de la ocupación de espacios cuya superficie aproximada será de 2 m² a través de dos máquinas expendedoras de bebidas, productos saludables y material deportivo, en el hall de entrada del Complejo Deportivo Municipal Pastoriza Meicende; inmueble de titularidad municipal.

Las referencias catastrales afectas al edificio son:

- 001400700NH49G0001RR
- 15005A064001940000PO
- 15005A064002010000PJ

CUARTA.- Licencias y permisos

El concesionario debe cumplir y obtener todas las licencias y permisos necesarios para la explotación, así como darse de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que le corresponda. También deberá disponer del carné de manipulador de alimentos con carácter previo al inicio de la prestación del servicio y deberá adjuntar su original para su constancia en el expediente.

QUINTA. Medidas sanitarias

En el ejercicio de la explotación deberán observarse en todo momento las condiciones higiénicas que establece la legislación vigente, principalmente en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, y el Reglamento CE 852/2004, Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. Además, el adjudicatario de la concesión deberá respetar las prescripciones sanitarias recogidas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al







tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

SEXTA. Riesgo y ventura

El contrato de ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda exigir de la Administración por ninguna circunstancia que ésta asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de la actividad.

SÉPTIMA. Canon de la Concesión

De conformidad con lo establecido en el art. 93.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y art. 39.5 de la Ley 5/2011 del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, "Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatalNo estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión."

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la documentación preparatoria del expediente que obra en el mismo, y teniendo en cuenta que de la misma se deriva que el aprovechamiento de la instalación puede hacer irrelevante la utilidad económica que se deriva de la explotación para el concesionario, se establece un canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario de 191,28€ anuales en cada uno de los dos lotes, debiendo abonarse en el momento de la formalización del contrato, y anualmente en los ejercicios sucesivos.

Dicho canon constituye el tipo mínimo de licitación que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, lo que se valorará a los efectos de la determinación de la mejor oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

OCTAVA. Horarios

Es obligación del concesionario cumplir el horario de apertura y cierre de Complejo Deportivo Municipal Pastoriza Meicende. Con carácter general se establecen los siguientes:

- Del 16 de septiembre al 30 de junio:
 - o De lunes a viernes: 07.30 a 23.00 h





o Sábados: 09.00 – 15.00 h y 16.30 - 20.30 h

o Domingos y festivos: 10.00 – 14.30 h

• Del 1 de julio a 15 de septiembre

o De lunes a viernes: 07.30 - 23.00 h

Sábados: 10.00 – 14.00 h
Domingos: 11.00 – 14.00 h

Firmado digitalmente.- Carlos Calvelo Martínez (Alcalde-Presidente)

Marcos Docampo Fraga (Coordinador Técnico de Deportes)